

Jueves, 6 de abril de 2017

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Extracto Bases y Convocatoria de subvenciones para material de protección civil y prevención de incendios.**

**IDENTIF BDNS: 341099**

Bases de Convocatoria: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA MATERIAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES Y ENTIDADES LOCALES MENORES, AMBAS INFERIORES A 20.000 HABITANTES, EJERCICIO 2017.

#### **1.- OBJETO Y ENTIDADES DESTINATARIAS DE LA CONVOCATORIA. EXCLUSIONES**

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de entidades locales municipales con población inferior a 20.000 habitantes, y entidades locales menores, de la provincia de Cáceres. La subvención consistirá en transferencias de capital de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres a las entidades locales beneficiarias, para la adquisición nueva de material de protección civil y prevención de incendios con destino a actividades municipales.

#### **ENTIDADES DESTINATARIAS**

Entidades locales municipales con población inferior a 20.000 habitantes, y entidades locales menores, de la provincia de Cáceres. Es requisito obligatorio que la entidad local adquiera bienes nuevos en el presente ejercicio presupuestario, es decir, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. Asimismo, deberá tenerlos recibidos y ubicados en su correspondiente dependencia o espacio municipal antes del fin del plazo de justificación, pues estos incumplimientos serían causa de reintegro de la subvención.

#### **EXCLUSIONES**

No se podrán incluir materiales o elementos de carácter fungible (vida útil inferior al año, o que tengan carácter repetitivo o de reposición, o que no den lugar a su registro en inventario).



Jueves, 6 de abril de 2017

Igualmente estarán excluidos los bienes arriba indicados que no se hubieran adquirido en el presente ejercicio 2017.

### 2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación, en la aplicación 02.9220.76202, dotada con un importe total de 200.000,00 €.

La Diputación concederá una ayuda máxima de 2.000,00 € (dos mil euros), iva incluido. De acuerdo con este límite, y dado que el beneficiario deberá aportar siempre el 20% del proyecto total subvencionado, el proyecto máximo a subvencionar será de 2.500,00 €, de los cuales la Diputación aportaría 2.000,00 € y la entidad beneficiaria los restantes 500,00 €.

### 3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas las Entidades Locales de la provincia de Cáceres que cumplan el siguiente requisito: que tengan el carácter de entidad local municipal o entidad local menor, y en todo caso con población inferior a los 20.000 habitantes, según el último censo oficial.

Y, además, que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

### 4.- SOLICITUDES

Tipo de tramitación: Telemática, por la Sede Electrónica. Dirección de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

Plazo de Presentación de las solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

### 5.- DOCUMENTOS

Las solicitudes pueden ir acompañadas, en su caso, a los efectos de su valoración conforme a lo fijado en la base séptima, de un certificado del/de la Secretario-a/Interventor-a o Secretario-a



Jueves, 6 de abril de 2017

indicando:

- Si la entidad local tiene inscritas asociaciones de protección civil o de bomberos, especificando su denominación y año de inscripción. En caso contrario, indicar que ninguna.
- Si la entidad local posee resolución estimatoria del Plan Periurbano de Prevención de Incendios, incluso resolución de renovación del mismo, de la Consejería de Medio Ambiente, Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, especificando la fecha de expedición. (Ley 5/2004, de 24 de junio, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Decreto 260/2014, de la misma Consejería). En caso contrario, indicar que ninguna.
- En el caso de que una Entidad Local Menor deba cumplir el requisito de delegación de competencia por parte de la Entidad Local matriz y la correspondiente aceptación de la misma, en virtud de lo dispuesto en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y ELM de Extremadura, lo acreditará con en el anterior certificado, entendiéndose que ostenta la competencia propia sobre la actividad subvencionable en caso contrario.

De manera opcional, deberán presentar la siguiente documentación:

- Alta de terceros, solo en aquellos casos en los que la Diputación no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto a la última que conste en los archivos de la Diputación.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica.

## 6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios y su gradación:

1. POBLACIÓN. Este criterio objetivo se valora de la siguiente manera:

- Hasta 1.000 habitantes: 80 puntos.
- De 1.001 hasta 5.000 habitantes: 70 puntos.
- De 5.001 hasta 10.000 habitantes: 60 puntos.
- De 10.001 hasta 20.000 habitantes: 50 puntos.



Jueves, 6 de abril de 2017

2. PERIURBANO. Por contar resolución estimatoria del Plan Periurbano de Prevención de Incendios, incluso resolución de renovación del mismo, de la Consejería de Medio Ambiente, Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, se otorgarán 10 puntos.

3. ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL O DE BOMBEROS CONSTITUIDAS EN LA ENTIDAD

LOCAL. Por contar con al menos una asociación, se otorgarán 10 puntos.

4. NO HABER SIDO BENEFICIARIO DE ESTA MISMA AYUDA EN 2016: se otorgarán 30 puntos.

La inversión máxima a aprobar para cada beneficiario será de 2.500,00 €, de los cuales el 80% corresponderá financiarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, y el restante 20% a la propia entidad local.

En caso de igualdad de puntos entre varias entidades locales, el empate se dirimirá a favor de aquellas que cuenten con menor población, y si persistiera, por la superficie de su periurbano.

### 7.- OTROS DATOS DE INTERÉS

PLAZO DE EJECUCIÓN: desde el 1 de enero de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: hasta el 28 de febrero de 2018.

Cáceres, 31 de marzo de 2017

Augusto Cordero Ceballos

SECRETARIO GENERAL

